

Ley del Presupuesto de Reactivación abril-diciembre 1980

DECRETO No. 366

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Considerando:

I

El proyecto de Ley de Presupuesto de Reactivación para respaldar la gestión de los Ministerios y Organismos comprendidos en el Gobierno Central y su concordancia con los objetivos del Programa de Reactivación Económica en beneficio del Pueblo;

II

El análisis realizado por el Comité Especial de Planificación Presupuestaria establecido en el Decreto-Ley No. 239 de 1979, resultante de diferentes instancias de ajuste con los responsables de cada uno de los Ministerios y Organismos y de las recomendaciones en materia de proyectos y estudios prioritarios para la reactivación y su financiamiento;

III

Las proyecciones de ingresos ordinarios y extraordinarios estimados recaudar en el periodo que se presupuesta;

IV

La necesidad de elevar la eficiencia en la gestión financiera de los Ministerios y Organismos a través de la observancia de las normas generales de contabilidad, manejo de fondos, régimen de compras, administración de personal y registración estadística para asegurar un ejercicio fiscal austero y eficaz, que concilie la limitada disponibilidad de recursos financieros con la urgencia en alcanzar realizaciones fundamentales para la Revolución.

Por Tanto:

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1º.—Apruébase la estimación de ingresos ordinarios y extraordinarios para financiar el Presupuesto de Reactivación abril-diciembre 1980, en el monto global de C\$5,970,500,000.00 de acuerdo a la proyección de ingresos detallados en el Anexo A de este Decreto-Ley.

ART. 2º.—Apruébase el Presupuesto de Reactivación abril-diciembre 1980 de acuerdo al detalle de los Capítulos I y II del Anexo “B” de este Decreto-Ley, con las limitaciones que indica el Art. 3º.

El Capítulo I comprende el “Presupuesto de Actividades y Servicios para la Reactivación” y el “Capítulo II el Presupuesto de Proyectos y Estudios para la Reactivación”.

ART. 3º.—Se fijan los montos máximos de Gastos e Inversiones para el Presupuesto de Reactivación abril-diciembre 1980 en las cifras que por Ministerio y Organismo y grupo de gasto se establecen, respectivamente, en los referidos Capítulos I y II y que globalmente ascienden a:

Capítulo I: “Presupuesto de Actividades y Servicios para la Reactivación” C\$4,447,800,000.00

Capítulo II: “Presupuesto de Proyectos y Estudios para la Reactivación” C\$1,522,700,000.00

En el caso del Capítulo I, la cifra global autorizada de C\$4,447,800,000.00 deberá ser reducida con economías de gestión durante el ejercicio fiscal. Para limitar dichos gastos el Ministerio de Finanzas de acuerdo con los Ministerios y Organismos respectivos, establecerá restricciones en la utilización de las asignaciones de crédito presupuestario que figuran en el Anexo “B” las que, a estos efectos, se considerarán cifras de referencia. Las restricciones se aplicarán bajo criterio rígidos de austeridad, difiriendo acciones no prioritarias y adecuando su ejecución a la disponibilidad de los recursos y al ritmo de la recaudación de los ingresos. Con este propósito la provisión de vacantes en cargos permanentes, la contratación de nuevo personal o servicios y la compra de bienes y equipamiento y todo otro gasto para servicios de menor prioridad para los objetivos de la reactivación, serán sometidos a procedimientos especiales de autorización y control.

En el caso del Capítulo II, las asignaciones de créditos presupuestarios para proyectos y estudios que se financian total o parcialmente con recursos externos, no podrán comprometerse hasta que no se obtenga dicho financiamiento. Todo proyecto o estudio no contemplado en este presupuesto por falta de financiación y que los Ministerios y Organismos consideran de alta prioridad para la reactivación, podrá ser incorporado a la ejecución presupuestaria del período en la oportunidad en que se concrete su financiamiento mediante resolución favorable del Gabinete Financiero.

El Gabinete Financiero entenderá también en todo lo concerniente a la aplicación e interpretación de las normas establecidas en este artículo.

ART. 4°.—Los Anexos “A” y “B” referidos en los artículos precedentes se consideran parte integrante y letra de este Decreto-Ley a todos los efectos de la ejecución presupuestaria.

ART. 5°.—Las asignaciones de crédito presupuestaria establecidas en el Presupuesto de Reactivación abril-diciembre 1980, sólo se podrán modificar para aumentos, disminuciones o traslados por Decreto-Ley a propuesta del Ministerio de Finanzas en lo correspondiente al Capítulo I y a propuesta de los Ministerios de Planificación, Finanzas y Fondo Internacional para la Reconstrucción en lo correspondiente al Capítulo II.

ART. 6°.—El Presupuesto de Reactivación abril-diciembre 1980, aprobado de acuerdo a los artículos anteriores será desagregado en un Presupuesto Analítico de Ejecución que regirá la gestión administrativa, el control y la evaluación de las metas comprometidas bajo responsabilidad de realización por los Ministerios y Organismos.

El Presupuesto Analítico de Ejecución será formulado por el Ministerio de Finanzas de acuerdo con el Ministerio de Planificación y el Fondo Internacional para la Reconstrucción.

ART. 7°.—Los montos establecidos como asignaciones de créditos presupuestarios en el Presupuesto Analítico de Ejecución, se considerarán como límite máximo para comprometer por parte de los Ministerios y Organismos respectivos y serán la base de referencia de los registros de contabilidad financiera.

ART. 8°.—Las asignaciones de créditos presupuestarios establecidas en el Presupuesto Analítico de Ejecución sólo se podrán modificar para aumentos, disminuciones o traslados, con autorización del Ministerio de Finanzas en los montos establecidos para el Capítulo I y de los Ministerios de Finanzas, Planificación y Fondo Internacional para la Reconstrucción en los montos establecidos para cada Proyecto o Estudio del Capítulo II.

En ningún caso se podrá contraer compromisos, incurrir en endeudamiento o efectuar pagos por encima de los montos establecidos para cada asignación. La transgresión a esta norma se considerará responsabilidad personal del o de los funcionarios que hayan autorizado o incurrido en tales procedimientos.

ART. 9°.—Toda propuesta sobre nuevos programas o proyectos, sobre modificaciones a los programas y proyectos aprobados, o toda iniciativa sobre disposiciones legales, que incidan en variaciones en el sistema de ingresos, gastos o inversiones previstos en este Decreto-Ley deberá plantearse a través de los Ministerios de Finanzas y de Planificación.

ART. 10°.—El Ministerio de Finanzas, en consulta con los Ministerios y Organismos, aprobará la programación trimestral de los montos máximos a comprometer con cargo a la asignación

anual de crédito presupuestario establecida en el Presupuesto Analítico de Ejecución. Con base en esta programación la Tesorería General de la República definirá las cuotas mensuales máximas de egresos con cargo a los presupuestos de los Ministerios y Organismos y en concordancia con el flujo estimado de recaudación de ingresos ordinarios y extraordinarios. Las cuotas trimestrales de las asignaciones de créditos presupuestarios del Capítulo I, no comprometidas al término de cada trimestre, caducarán automáticamente y se deducirán del monto anual respectivo.

Las asignaciones de los créditos presupuestarios del Capítulo II serán actualizadas y reprogramadas al 31 de julio de 1980, sobre la base de los informes mensuales de ejecución y evaluación que formule la dependencia encargada del seguimiento y control de la ejecución de los proyectos y estudios, y el ritmo de disponibilidad de los recursos presupuestarios para su financiamiento.

ART. 11º.—La gestión administrativa y financiera de los Ministerios y Organismos comprendidos en el Presupuesto de Reactivación abril-diciembre 1980, se regirá por las disposiciones sobre Tesorería, Contabilidad, Compras y Suministros, Personal y demás procedimientos administrativos establecidos en el presente Decreto-Ley, sin perjuicio de aquellas disposiciones vigentes que no se contrapongan a las mismas.

ART. 12º.—Todos los Ministerios y Organismos que recauden o reciban fondos con regularidad o por excepción, de origen interno o externo, deberán ingresarlos a la Tesorería General de la República, de acuerdo al procedimiento que establezca el Ministerio de Finanzas y el Fondo Internacional para la Reconstrucción.

ART. 13º.—Para la ejecución del Presupuesto de Reactivación abril-diciembre 1980 el Ministerio de Finanzas y el Banco Central de Nicaragua establecerán un sistema de Cuenta Unica del Tesoro Nacional integrada por sub-cuentas específicas para cada uno de los Ministerios u Organismos comprendidos en la ejecución de este Presupuesto.

A efectos de diferenciar la ejecución presupuestaria enero-marzo 1980, con la del Presupuesto que se aprueba en este Decreto y hasta que el sistema de Cuenta Unica esté organizado, los Ministerios y Organismos abrirán cuentas bancarias especiales destinadas a:

1. Administración del Fondo Rotativo de jornales; y
2. Administración del Fondo Rotativo para otros conceptos de gastos.

Los Ministerios u Organismos regularán el manejo de estos Fondos de acuerdo con las normas que establezcan el Ministe-

rio de Finanzas y la Contraloría General de la República.

ART. 14°.—El Ministerio de Finanzas en acuerdo con la Contraloría General de la República establecerá el sistema de Contabilidad Financiera del Presupuesto, sobre la base de procedimientos combinados de registros centrales y registros específicos en cada Ministerio u Organismo que permitan general información mensual actualizada sobre la ejecución presupuestaria.

Este sistema deberá operar debidamente integrado a las normas de contabilidad general del Estado bajo supervisión a la Contraloría General de la República y al sistema de cuentas nacionales.

ART. 15°.—A efectos de adecuar la regularidad de pagos al flujo de recaudación de ingresos en el marco de financiamiento programado, el Ministerio de Finanzas mantendrá centralizada la administración de los créditos presupuestarios correspondientes a gastos fijos de pago regular por concepto de remuneraciones, servicios básicos, arrendamientos, contratos de suministros y servicios, compras directas en la Proveduría General de la República, pagos a Organismos Internacionales, aportes al INSS, becas y otros conceptos de gastos susceptibles de normalizarse mediante un sistema regular de pagos centralizados.

Los procedimientos referentes a este sistema de autorizaciones y pagos centralizados y sus excepciones, serán establecidos por el Ministerio de Finanzas en las normas especiales del Presupuesto Analítico de Ejecución.

ART. 16°.—La asignación global para imprevistos por C\$100,000,000.00 contemplada en el presupuesto del Ministerio de Finanzas será administrada para complementar asignaciones insuficientes en Ministerios u Organismos, originadas por situaciones de emergencia y en interés del Programa de Reactivación. Su utilización requerirá de la previa reasignación del monto correspondiente a la asignación específica del respectivo Ministerio u Organismo.

ART. 17°.—El Ministerio de Finanzas, antes del 30 de abril próximo, proyectará el reordenamiento del Sistema de Compras y Suministros para racionalizar el uso de las asignaciones de créditos presupuestarios destinados a la adquisición de Materiales y Suministros y Maquinaria y Equipo.

ART. 18°.—Las Oficinas o Unidades de personal de cada organismo, estructurarán separadamente el registro de nómina de personal permanente, de personal bajo contrato a término y la de personal pagado por planilla de jornales, las que deberán estar permanentemente compatibilizadas con el Registro Central de Trabajadores Estatales.

La nómina de personal permanente incluirá la asignación por sueldo de acuerdo con la clasificación de cargos y escalas de remuneraciones que oportunamente se establezcan por Decreto-Ley.

ART. 19°.—A efectos de normalizar los registros sobre la gestión financiera de los Ejercicios Fiscales de 1979 y 1980, la Contraloría General de la República, presentará antes del 30 de junio de 1980, el cierre de cuentas de ejecución presupuestaria del año 1979 y del período enero-marzo del corriente año, sobre la base de las disposiciones establecidas en los Decretos Nos. 91, 130 y 239 del año 1979 y demás normas vigentes.

ART. 20°.—Los Decretos mencionados en el artículo anterior y demás normas vigentes en materia de gestión presupuestaria, mantienen pleno vigor en todo lo que no se contraponga a lo establecido en este Decreto-Ley.

La observancia de este conjunto de normas de ejecución presupuestaria y financiera, así como de las disposiciones reglamentarias que dicte el Ministerio de Finanzas, será objeto de supervisión especial por parte de la Contraloría General de la República y del propio Ministerio de Finanzas, quienes informarán trimestralmente a la Junta de Gobierno sobre su cumplimiento.

ART. 21°.—El presente Decreto entrará en vigencia efectiva a partir del 1° de abril de 1980, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Violeta B. de Chamorro.* - *Sergio Ramírez Mercado.* - *Moisés Hassan Morales.* - *Alfonso Robelo Callejas.* - *Daniel Ortega Saavedra.*

Anexo "A"

I. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

ABRIL - DICIEMBRE 1980

(Córdoba)

DETALLE

A. INTERNOS	<u>4,440,646,618.</u>
I. Ingresos Ordinarios	2,895,758,000.
II. Ingresos Extraordinarios	1,544,888,618.
II.1 Dinero Confiscado en Cuentas Bancarias-Transferencia	200,000,000.
II.2 Bonos del Tesoro Nacional Deuda Pública Interna (Excluído la MITSUI)	427,164,700.
II.3 Bonos del Tesoro-Financiamiento a Caja	761,334,818.
II.4 Financiamiento del Fondo del Café .	153,581,700.
II.5 Banco Central	2,807,400.
II.5.1 Préstamo	1,223,400.
II.5.2 Donación	<u>1,584,000.</u>
B. EXTERNOS	<u>1,529,978,400.</u>
I. Préstamos	1,324,966,600.
II. Donaciones	<u>205,011,800.</u>
TOTAL (A + B)	<u><u>5,970,625,018.</u></u>

II. PROYECCION DE INGRESOS ORDINARIOS

ABRIL - DICIEMBRE 1980

(Córdoba)

INGRESOS CORRIENTES	<u>2,765,801,000.</u>
INGRESOS TRIBUTARIOS	<u>2,403,528,000.</u>
IMPUESTOS DIRECTOS	<u>854,590,000.</u>
AL INGRESO	<u>260,660,000.</u>
Sobre la Renta	250,650,000.
Sobre Rifas	10,000.

A LA PRNPIEDAD	<u>346,130,000.</u>
Sobre Bienes Mobiliarios	13,514,000.
Sobre Bienes Inmuebles	44,727,000.
Sobre Trasmisión de Inmuebles	7,538,000.
Sobre Herencias y Legados	1,251,000.
Sobre Vehículos	31,100,000.
Patriótico al Patrimonio	248,000,000.
A LA EXPORTACION	<u>247,800,000.</u>
Café	100,900,000.
Ajonjolí	5,200,000.
Banano	31,500,000.
Carne	59,500,000.
Azúcar	18,650,000.
Mieles	2,050,000.
Pesca	<u>30,000,000.</u>
IMPUESTOS INDIRECTOS	<u>1,548,938,000.</u>
A LA IMPORTACION	<u>411,900,000.</u>
Arancelarios Generales	69,100,000.
Consulares	6,600,000.
Impuestos Selectivos a la Importación	172,200,000.
Estabilización Económica 30%	15,300,000.
General de Ventas 8% Importación	146,600,000.
30% sobre Materias Primas	2,100,000.
A LA EXPORTACION	<u>2,200,000.</u>
Arancelarios Generales	2,000,000.
Exportación de Ganado	200,000.
AL CONSUMO	<u>1,068,450,000.</u>
<i>Selectivos de Consumo</i>	<u>459,944,000.</u>
Aguardientes y Alcoholatos	72,675,000.
Aguardientes y Ronces Embotellados	40,551,000.
Vinos	2,368,000.
Cerveza Nacional	139,494,000.
Tabaco	152,800,000.
Detergentes	1,634,000.
Motocicletas	271,000.
Aguas Gaseosas	17,282,000.
Llantas y Neumáticos	9,664,000.
Planchas y Láminas Galvanizadas	2,713,000.
Varillas de Hierro	1,692,000.
Otros Selectivos de Consumo	<u>18,800,000.</u>

<i>Otros de Consumo</i>	608,506,000.
Azúcar	18,447,000.
Cemento	3,068,000.
General de Ventas 2% J.L.A.S.	54,776,000.
 <i>Otros Indirectos J.L.A.S.</i>	 21,224,000.
General de Ventas 8% sobre Servicios	18,275,000.
General de Ventas 8% sobre Bienes	148,716,000.
Productos Derivados del Petróleo	344,000,000.
 A LAS TRANSACCIONES Y ACTOS JURIDICOS	 <u>66,388,000.</u>
Timbres Fiscales y Papel Sellado	63,028,000.
Seguros	4,700,000.
 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	 <u>88,607,000.</u>
Rentas de Activos	18,585,000.
Ventas de Artículos Estancados	12,431,000.
Tasas, Derechos y Otros Cargos	10,465,000.
Otros no Tributarios	47,126,000.
 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	 <u>273,666,000.</u>
Del Sector Privado	1,938,000.
Del Sector Público	271,728,000.
De Lotería Popular	17,532,000.
De I. N. S. S.	254,196,000.
 OTROS INGRESOS INTERNOS	 <u>128,957,000.</u>
Ventas de Activos	334,000.
Recuperación de Créditos	9,612,000.
Transferencias del Sector Público (Margen Exportación de Oro)	120,000,000.
Recursos de Vigencias Anteriores	<u>11,000.</u>
TOTAL ABRIL-DICIEMBRE	 <u><u>2,895,758,000.</u></u>

III. PROYECCION RECURSOS EXTRAORDINARIOS

ABRIL - DICIEMBRE 1980

(Córdoba)

INTERNOS	<u>1,544,888,618.</u>
A. PRESTAMOS	<u>1,343,304,618.</u>
I. <i>Bonos del Tesoro Nacional</i>	<u>1,188,499,518.</u>
1) Financiamiento Compromiso Deuda Pública Interna 31-12-79	385,564,700.
2) Mora Cuota Patronal I.N.S.S.	41,600,000.
3) Financiamiento a Caja	761,334,818.
II. <i>Fondos del Café - CONARCA</i>	<u>153,581,700.</u>
III. <i>Banco Central</i>	<u>1,223,400.</u>
1) Proyecto Bosawas-Volcán Masaya	1,223,400.
B. DONACIONES	<u>1,584,000.</u>
I. <i>Banco Central</i>	1,584,000.
1) Mercado de Artesanía en Plaza Artesanal Magdalena	1,584,000.
C. OTROS	<u>200,000,000.</u>
1) Dinero Confiscado en Cuentas Bancarias	200,000,000.
EXTERNOS	<u>1,529,978,400.</u>
A. PRESTAMOS	<u>1,324,966,600.</u>
I. <i>Banco Cetroamericano de Integración Económica</i>	<u>500,661,300.</u>
1) Acoyapa-San Carlos II Etapa 4-110-0	20,000,000.
2) Construcción y Mejoramiento del Aero- puerto "Augusto César Sandino" 4-132-0	10,000,000.
3) Construcción Pistas de Aterrizaje 4-132-0	15,000,000.
4) Estudios de Preinversión 4-156-0	11,250,000.
5) Mejoramiento de Caminos de Produc- ción (en gestión)	60,000,000.
6) Construcción Plantel Bluefields	1,386,000.
7) Mercado de Mayoristas 4-070-0	3,066,000.

8) Traslado de Zonas Insolubles de Managua (en gestión)	27,000,000.
9) Control Erosión de Occidente (en gestión)	24,159,300.
10) Rehabilitación Ferroviaria Managua-Masaya-Granada (en gestión)	73,500,000.
11) Rehabilitación Ferroviaria Managua-Corinto (en gestión)	96,300,000.
12) Mejoras de Transporte de los Lagos (en gestión)	9,000,000.
13) Sistema de Transporte Pluvial Atlántico (en gestión)	21,500,000.
14) Sistema de Cabotajes en el Atlántico S/N	26,000,000.
15) Adquisición de Equipo de Apoyo de Guía y Contenedores (en gestión)	7,500,000.
16) Terminales y Talleres de Mantenimiento de Buses S/N	95,000,000.
<i>II. Banco Interamericano de Desarrollo</i>	186,957,700.
1) Rigoberto Cabezas (PRICA) 372-SF-NI	9,783,700.
2) Campus Médico de León 417-SF-NI	12,800,000.
3) Villa 15 de Julio-Malpaisillo 419-SF-NI	956,000.
4) Abisinia-Valle del Cuá 419-SF-NI	9,120,000.
5) Rivas-Veracruz 419-SF-NI	1,258,000.
6) Juigalpa-La Libertad 419-SF-NI	12,429,000.
7) Asturias-Pantasma 419-SF-NI	7,178,000.
8) San Cayetano - El Salto - La Trinidad 419-SF-NI	6,359,000.
9) Río Blanco-Siuna 546-SF-NI	66,582,000.
10) Reforestación Noreste de Nicaragua (en gestión)	7,350,000.
11) Maquinaria y Equipo-Construcción Hospitales y Puestos de Salud 530-SF-NI	40,642,000.
12) Estudios de Apoyo Técnico Terciario para Planificación 1744-SF-NI	12,500,000.
<i>III. Agencia Internacional de Desarrollo</i>	120,462,000.
1) Planificación Agropecuaria 524-T-031	2,496,000.
2) Capacitación Agropecuaria 524-T-031	3,416,000.
3) PROCAMPO 524-T-031	50,086,000.
4) Centro Distrital Las Américas 524-W/U-029	1,080,000.
6) Sub-Centro Sureste 524-W/U-029	16,580,000.

7) Complejo Nacional de Salud 524-W/U-029	10,010,000.
8) Centro de Salud Reparto Schick 524-W/U-029	2,800,000.
9) Reconstrucción Red Vial Nacional Rural Pavimentada (en gestión)	24,800,000.
10) Reacondicionamiento y Extensión de Planteles (en gestión)	3,200,000.
11) Puente Kukalaya	1,650,000.
12) Construcción Puentes Rosita-Puerto Cabezas	2,250,000.
IV. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	101,817,600.
1) Reconstrucción Municipal 965-NI	42,500,000.
2) Reconstrucción de Talleres 965-NI	4,000,000.
3) Construcción de 890 Módulos de Pri- maria 1244-NI	15,036,400.
4) Construcción 18 Centros Ciclos Bá- sicos 1244-NI	27,340,200.
5) Reparación de 22 Centros de Edu- cación 1244-NI	7,205,000.
6) Asistencia Técnica y Entrenamiento 1244-NI	5,736,000.
V. BIRF - BANCOMEX - CEE	164,700,000.
1) Adquisición de Buses	164,700,000.
VI. Kreditanstalt Fur Wiederaufbau	25,324,000.
1) Programas de Desarrollo Municipal (en gestión)	25,324,000.
VII. Fondo Fiduciario Venezolano para Contraparte (FIV-27)	15,875,000.
1) Construcción Hospitales y Puestos de Salud	4,711,000.
2) Villa 15 de Julio-Malpaisillo	85,000.
3) Abisinia-Valle del Cuá	900,000.
4) Rivas-Veracruz	132,000.
5) Juigalpa-La Libertad	1,260,000.
6) Asturias-Pantasma	798,000.
7) San Cayetano-El Salto-La Trinidad	591,000.
8) Río Blanco-Siuna	7,398,000.
VIII. Gobierno de México	20,000,000.
1) Servicios de Salud	20,000,000.

IX. Gobierno de la República Democrática	
<i>Alemana</i>	78,500,000.
1) Servicios de Salud	20,000,000.
2) Adquisición de Equipo para la Dirección General de Vialidad	32,000,000.
3) Construcción de Viviendas de Interés Social	26,500,000.
X. Gobierno del Brasil	80,300,000.
1) Adquisición de Equipo para la Dirección de Vialidad	80,300,000.
XI. Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP)	30,369,000.
1) Compra de Equipo de Emergencia	30,369,000.
B. DONACIONES	205,011,800.
I. Agencia Internacional de Desarrollo	34,252,400.
1) Reparación de Vivienda MINVAH	1,180,900.
2) Reposición de Viviendas Particulares	6,481,000.
3) Reflujo Las Américas-Construcción de Viviendas Rurales	14,784,000.
4) Reflujo Las Américas - Construcción José Isaías Gómez	11,806,500.
II. Banco Interamericano de Desarrollo	10,420,000.
1) Estudio de Desarrollo Rural en la Zona de Río Blanco-Siuna	8,000,000.
2) Servicio de Salud	2,420,000.
III. Gobierno de Suecia	24,976,000.
1) Construcción Hospital del Niño	2,976,000.
2) Construcción y Equipamiento Hospital de Rivas	10,000,000.
3) Equipo Hospital del Niño	12,000,000.
IV. Gobierno de Holanda	30,000,000.
1) Reparación de Viviendas Particulares	3,000,000.
2) Adquisición de Equipo de Navegación	27,000,000.
V. Gobierno de Suecia y Holanda	11,615,000.
1) Reparación de 22 Centros de Educación	8,749,000.
2) Construcción de 2 Pabellones de Laboratorios	2,866,000.
VI. Gobierno de España	8,868,500.
1) Desarrollo Comunitario y Compra de Alimentos	8,868,500.

VII. <i>Gobierno de Alemania</i>	2 500,000.
1) Monimbó	2,500,000.
VIII. <i>Gobierno del Japón</i>	12,754,500.
1) Colectivo de Producción	12,754,500.
IX. <i>Comunidad Mundial de Iglesias</i>	7,755,600.
1) Ampliación Hospital Siquiátrico	3,500,000.
2) Implementación de 7 Centros de Desarrollo Infantil	4,255,600.
X. <i>Comunidad Económica Europea</i>	1,841,700.
1) Ampliación Centro de Rehabilitación “Aldo Chavarría”	680,000.
2) Alimentos Regionales para Niños	1,161,700.
XI. <i>Organización de las Naciones Unidas</i>	31,925,000.
1) Servicios de Salud (PMA-ONU)	10,000,000.
2) Servicios de Salud (FE-ONU)	20,000,000.
3) Mercado y Fábrica de Bloques San Carlos (en gestión)	1,925,000.
XII. <i>Países Bajos de Europa</i>	7 483,100.
1) Compra de Alimentos (CNA)	7,483,100.
XIII. <i>Cooperativa Americana de Remesa al Exterior</i>	5,890,000.
1) Reposición de 165,000 pupitres destruidos.	4,140,000.
2) Reparación de 45 Escuelas	1,750,000.
XIV. <i>O. P. S.</i>	7,950,000.
1) Servicios de Salud	7,950,000.
XV. <i>A. C. N. U. R.</i>	2,350,000.
1) Servicios de Salud	2,350,000.
XVI. <i>C. O. S. U. - Italia</i>	1,200,000.
1) Centro de Salud en Río Blanco	1,200,000.
XVII. <i>No Determinada</i>	3,230,000.
1) Vestidores Infantiles y Juegos Cubier- tos “Luis Alfonso Velásquez”	2,800,000.
2) Mercado Municipal Puerto Cabezas	350,000.
3) Rastro Municipal Tipo “A” Puerto Cabezas	80,000.
RESUMEN GENERAL	<u>3,074,867,018.</u>
PRESTAMOS	2,868,271,218.
DONACIONES	206,595,800.

Anexo "B"

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA LA REACTIVACION POR OBJETO DEL GASTO Y AREA

ABRIL - DICIEMBRE 1980

AREAS ORGANISMOS E INSTITUCIONES	Servicios Personales	Servicios no Personales	Materiales y Suministros	Maquinaria y Equipo	Adquisición de Inmuebles y Eq. Exist.	Construcción Adiciones y Mejoras	Desembolsos Financieros	Transferencias Corrientes	Asignaciones Globales	Transferencias de Capital	TOTAL
AREA SOCIAL Y DE INFRAESTRUCTURA	945,873,572.	80,151,078.	409,498,780.	65,830,275.		8,272,440.		334,228,063.	25,177,812.	1,900,000.	1,870,932,020.
Recursos Ordinarios	932,779,722.	76,582,906.	316,772,847.	49,199,870.		8,272,440.		334,016,775.	25,177,812.	1,900,000.	1,744,702,372.
Recursos Extraordinarios	13,093,850.	3,568,172.	92,725,933.	16,630,405.		--		211,288.	--	--	126,229,648.
Ministerio de Educación	410,958,612.	17,405,527.	28,010,750.	15,831,470.				143,806,792.	25,177,812.	1,900,000.	643,090,963.
Recursos Ordinarios	407,938,612.	14,689,527.	28,010,750.	15,831,470.				143,806,792.	25,177,812.	1,900,000.	637,354,963.
Recursos Extraordinarios	3,020,000.	2,716,000.	--	--				--	--	--	5,736,000.
Ministerio de Cultura	20,827,333.	4,707,003.	3,731,668.	3,933,717.				2,076,130.	--	--	35,275,851.
Ministerio de Salud	324,633,905.	17,655,114.	296,636,402.	26,385,517.		1,045,440.		49,214,364.	--	--	715,570,742.
Recursos Ordinarios	318,563,655.	17,405,114.	231,289,552.	12,082,367.		1,045,440.		49,214,364.	--	--	629,600,492.
Recursos Extraordinarios	6,070,250.	250,000.	65,346,850.	14,303,150.		--		--	--	--	85,970,250.
Ministerio de Bienestar Social	29,126,332.	9,655,634.	34,409,560.	3,066,821.				6,130,261.	--	--	82,388,608.
Recursos Ordinarios	25,122,732.	9,053,462.	7,030,477.	739,566.				5,918,973.			47,865,210.
Recursos Extraordinarios	4,003,600.	602,172.	27,379,083.	8,327,255.				211,288.			34,523,398.
Ministerio de la Vivienda y Asenta- mientos Humanos	33,650,090.	16,004,500.	4,227,000.	3,043,950.				3,598,516.			60,524,056.
Ministerio de la Construcción	102,869,000.	8,979,000.	38,857,000.	10,573,000.		7,127,000.		14,081,000.			187,486,000.
Ministerio de Transporte	23,808,300.	5,744,300.	3,626,400.	2,995,800.		100,000.		115,321,000.			151,595,800.
AREA DE RECURSOS Y PRODUCCION	128,905,203.	33,712,377.	35,023,842.	44,680,149.	251,000.	137,566.	70,044,000.	139,063,960.	76,983.	30,495,334.	482,390,414.
Recursos Ordinarios	127,682,643.	31,696,377.	34,803,842.	34,276,149.	251,000.	137,566.	43,968,000.	11,695,594.	76,983.	--	284,588,154.
Recursos Extraordinarios	1,222,560.	2,016,000.	220,000.	10,404,000.	--	--	26,076,000.	127,368,366.	--	30,495,334.	197,802,260.
Ministerio de Desarrollo Agropecuario	99,222,308.	28,967,377.	31,934,317.	38,771,931.	251,000.	--	70,044,000.	135,888,068.	76,983.	30,495,334.	435,651,318.
Recursos Ordinarios	99,222,308.	26,951,377.	31,714,317.	28,367,931.	251,000.	--	43,968,000.	8,519,702.	76,983.	--	239,071,618.
Recursos Extraordinarios	--	2,016,000.	220,000.	10,404,000.	--	--	26,076,000.	127,368,366.	--	30,495,334.	196,579,700.
Ministerio de Industria	9,045,300.	1,584,961.	627,510.	740,739.				900,963.			12,899,473.
Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente	20,637,595.	3,160,039.	2,462,015.	5,167,479.		137,566.		2,274,929.			33,839,623.
Recursos Ordinarios	19,415,035.	3,160,039.	2,462,015.			137,566.		2,274,929.			32,617,063.
Recursos Extraordinarios	1,222,560.	--	--					--			1,222,560.

A R E A S ORGANISMOS E INSTITUCIONES	Servicios Personales	Servicios no Personales	Materiales y Suministros	Maquinaria y Equipo	Adquisición de Inmuebles y Eq. Exist.	Construcción Adiciones y Mejoras	Desembolsos Financieros	Transferencias Corrientes	Asignaciones Globales	Transferencias de Capital	TOTAL
AREA DE COMERCIO Y OTROS SERVICIOS	16,779,022.	5,645,241.	1,407,590.	3,321,647.				1,753,069.			28,906,569
Ministerio de Comercio Exterior	6,124,000.	1,750,800.	365,090.	332,580.				689,821.			9,262,291.
Ministerio de Comercio Interior	7,624,522.	2,429,441.	601,825.	2,453,067.				763,228.			13,872,083.
Instituto Nicaragüense de Turismo	3,030,500.	1,465,000.	440,675.	536,000.				300,020.			5,772,195.
AREA ECONOMICA Y FINANCIERA	118,090,920.	19,353,082.	24,243,282.	8,859,132.			7,500,000.	15,768,445.	178,218,220.	1,000,000.	373,033,081.
Recursos Ordinarios	118,090,920.	19,353,082.	24,243,282.	8,164,983.			7,500,000.	15,768,445.	166,412,369.	1,000,000.	360,533,081.
Recursos Extraordinarios	--	--	--	694,149.			--	--	11,805,851.	--	12,500,000.
Ministerio de Finanzas	81,647,319.	13,170,050.	19,833,000.	4,559,337.			7,500,000.	11,725,644.	166,412,369.	1,000,000.	305,847,719.
Fondo Internacional para la Reconstrucción	2,562,000.	1,008,072.	241,297.	--				606,631.			4,493,000.
Ministerio de Planificación	7,555,544.	1,379,670.	698,141.	694,149.				753,625.	11,805,851.		22,886,980.
Recursos Ordinarios	7,555,544.	1,379,670.	698,141.	--				753,625.	--		10,386,980.
Recursos Extraordinarios	--	--	--	694,149.				--	11,805,851.		12,500,000.
Instituto Nacional de Estadísticas y Censos	5,821,037.	2,231,708.	1,299,324.					574,021.			9,926,090.
Ministerio del Trabajo	20,505,020.	1,488,582.	2,171,520.	3,605,646.				2,108,524.			29,879,292.
AREA GUBERNAMENTAL	100,766,953.	24,580,344.	10,589,068.	9,829,733.	1,400,000.	150,000.	25,754,000.	25,356,341.	860,046,403.		1,046,472,842.
Recursos Ordinarios	100,766,953.	24,580,344.	10,589,068.	9,829,733.	1,400,000.	150,000.	--	13,356,341.	860,046,403.		1,020,718,842.
Recursos Extraordinarios	--	--	--	--	--	--	25,754,000.	--	--		25,754,000.
Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional	11,185,000.	9,408,432.	3,730,086.	4,296,150.				1,107,315.	3,000,000.		32,726,983.
Ministerio de Defensa									370,000,000.		370,000,000.
Ministerio del Interior									486,506,403.		486,506,403.
Ministerio del Exterior	36,796,747.	11,466,941.	4,255,493.	5,018,621.	1,400,000.	150,000.		6,331,833.			65,419,635.
Secretaría de Asuntos Municipales	4,572,000.	400,680.	202,800.	364,962.			25,754,000.	464,656.			31,759,098.
Recursos Ordinarios	4,572,000.	400,680.	202,800.	364,962.			--	464,656.			6,005,098.
Recursos Extraordinarios	--	--	--	--			25,754,000.	--			25,754,000.
Corte Suprema de Justicia	22,939,000.	663,705.	387,800.					2,366,136.			26,356,641.
Ministerio de Justicia	10,063,000.	1,175,925.	1,310,000.					837,203.	540,000.		14,076,128.
Tribunales Especiales de Justicia	4,893,440.	503,825.	493,811.					859,304.			6,750,380.
Contraloría General de la República	10,317,766.	960,836.	209,078.					1,389,894.			12,877,574.
T O T A L	1,310,415,670.	163,442,122.	480,762,562.	132,520,936.	1,651,000.	8,560,006.	103,298,000.	504,169,878.	1,063,519,418.	33,395,334.	3,801,734,926.
Recursos Ordinarios	1,296,099,260.	157,857,950.	387,816,629.	104,792,382.	1,651,000.	8,560,006.	51,468,000.	376,590,224.	1,051,713,567.	2,900,000.	3,439,449,018.
Recursos Extraordinarios	14,316,410.	5,584,172.	92,945,933.	27,728,554.	--	--	51,830,000.	127,579,654.	11,805,851.	30,495,334.	362,285,908.

Deuda Pública

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA LA REACTIVACION

ABRIL - DICIEMBRE 1980

CODIGO	TIPO DE ACCION	DEPENDENCIA EJECUTIVA	CODIGO INSTITUCIONAL	CLASIFICACION POR GRUPOS DE GASTOS DEUDA PUBLICA	TOTAL
	DEUDA PUBLICA	Ministerio de Finanzas	10-7-00-00-00-1	646,173,900.	646,173,900.
	Recursos Ordinarios			219,009,200.	219,009,200.
	Recursos Extraordinarios			427,164,700.	427,164,700.
	TOTAL			646,173,900.	646,173,900.

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA LA REACTIVACION POR OBJETO DEL GASTO Y AREA

ABRIL - DICIEMBRE 1980

A R E A S ORGANISMOS E INSTITUCIONES	Servicios Personales	Servicios no Personales	Materiales y Suministros	Maquinaria y Equipo	Construcción Adiciones y Mejoras	Asignaciones Globales	Transferencias Corrientes	Transferencias de Capital	TOTAL
AREA SOCIAL Y DE INFRAESTRUCTURA . . .	2,072,000.	217,000.	212,000.	168,264,011.	695,499,200.		210,000.	570,349,300.	1,436,823,511.
Recursos Ordinarios	2,072,000.	217,000.	212,000.	9,455,011	132,886,000.		210,000.	33,049,300.	178,101,311.
Recursos Extraordinarios				158,809,000.	582,613,200.			537,300,000.	1,258,722,200.
Ministerio de Educación				13,140,000.	73,169,700.			34,349,300.	120,659,000.
Recursos Ordinarios				9,000,000.	11,973,100.			21,549,300.	42,522,400.
Recursos Extraordinarios				4,140,000.	61,196,600.			12,800,000.	78,136,600.
Ministerio de Cultura					5,037,000.				5,037,000.
Ministerio de Salud				12,340,011.	59,763,200.				72,103,211.

A RE A S ORGANISMOS E INSTITUCIONES	Servicios Personales	Servicios no Personales	Materiales y Suministros	Maquinaria y Equipo	Construcción Adiciones y Mejoras	Asignaciones Globales	Transferencias Corrientes	Transferencias de Capital	TOTAL
Recursos Ordinarios				340,011.	2,280,000.				2,620,011.
Recursos Extraordinarios				12,000,000.	57,483,200.				69,483,200.
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos					152,145,300.				152,145,300.
Recursos Ordinarios					16,392,900.				16,392,900.
Recursos Extraordinarios					135,752,400.				135,752,400.
Ministerio de la Construcción	2,072,000.	217,000.	212,000.	142,784,000.	405,384,000.		210,000.		550,879,000.
Recursos Ordinarios	2,072,000.	217,000.	212,000.	115,000.	97,203,000.		210,000.		100,029,000.
Recursos Extraordinarios				142,669,000.	308,181,000.				450,850,000.
Ministerio de Transporte								536,000,000.	536,000,000.
Recursos Ordinarios								11,500,000.	11,500,000.
Recursos Extraordinarios								524,500,000.	524,500,000.
AREA DE RECURSOS Y PRODUCCION	18,820,540.	5,589,557.	19,296,408.	1,619,241.	21,753,780.	8,282,333.	1,584,432.		76,946,291.
Recursos Ordinarios	3,246,166.	378,280.	3,035,135.	224,440.	6,217,280.	831,220.	720,747.		14,653,268.
Recursos Extraordinarios	15,574,374.	5,211,277.	16,261,273.	1,394,801.	15,536,500.	7,451,113.	863,685.		62,293,023.
Ministerio de Desarrollo Agropecuario	2,975,745.	4,111,690.	7,581,443.	256,085.	21,753,780.	4,920,000.	334,247.		41,932,990.
Recursos Ordinarios	681,960.	169,410.	2,796,371.	150,000.	6,217,280.	800,000.	334,247.		11,149,268.
Recursos Extraordinarios	2,293,785.	3,942,280.	4,785,072.	106,085.	15,536,500.	4,120,000.			30,783,722.
Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente	15,844,795.	1,477,867.	11,714,965.	1,363,156.		3,362,333.	1,250,185.		35,013,301.
Recursos Ordinarios	2,564,206.	208,870.	238,764.	74,440.		31,220.	386,500.		3,504,000.
Recursos Extraordinarios	13,280,589.	1,268,997.	11,476,201.	1,288,716.		3,331,113.	863,685.		31,509,301.
AREA DE COMERCIO Y OTROS SERVICIOS					4,066,400.				4,066,400.
Recursos Ordinarios					1,000,000.				1,000,000.
Recursos Extraordinarios					3,066,400.				3,066,400.
Ministerio de Comercio Exterior					1,000,000.				1,000,000.
Ministerio de Comercio Interior					3,066,400.				3,066,400.
Recursos Extraordinarios					3,066,400.				3,066,400.
AREA ECONOMICA Y FINANCIERA					3,280,000.				3,280,000.
Ministerio de Finanzas					3,280,000.				3,280,000.
AREA GUBERNAMENTAL					1,600,000.				1,600,000.
Ministerio del Exterior					1,600,000.				1,600,000.
T O T A L	20,892,540.	5,806,557.	19,508,408.	169,883,252.	726,199,380.	8,282,333.	1,794,432.	570,349,300.	1,522,716,202.
Recursos Ordinarios	5,318,166.	595,280.	3,247,135.	9,679,451.	144,983,280.	831,220.	930,747.	33,049,300.	198,634,579.
Recursos Extraordinarios	15,574,374.	5,211,277.	16,261,273.	160,203,801.	581,216,100.	7,451,113.	863,685.	537,300,000.	1,324,081,623.